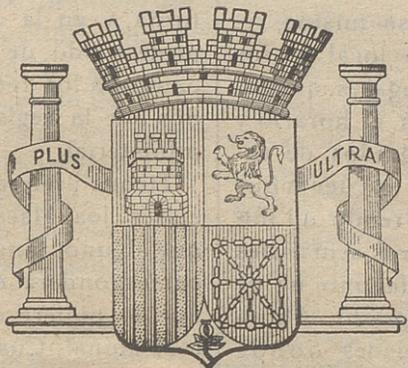


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.560

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, dice a este Gobierno, con fecha 30 de Septiembre último, lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Arturo Mendicote Guinea, Droguero, residente en esa capital, Plazuela del Ochavo, número 3, contra multa de 250 pesetas, impuesta por V. E. por supuesta venta ilegal de especialidades farmacéuticas, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento del interesado, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, de la presente Orden, pueda alegar y presentar los documentos o justificantes que considere conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar recibo de esta comunicación remitiendo al propio tiempo un ejemplar del «Boletín Oficial» en que se haya insertado la presente, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este órgano oficial para general conocimiento.

Valladolid, 6 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,
Alonso Velarde

Núm. 4.566

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Próxima la temporada de sacrificio de reses de cerda y siendo necesario, en interés de la salud pública, que dichos productos cárnicos se libren al consumo con las debidas garantías de inspección técnica y sanitaria, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El sacrificio domiciliario de cerdos deberá organizarse en forma adecuada a los fines de una inspección sanitaria indispensable y eficaz. Los dueños de reses porcinas que deseen sacrificarlas se dirigirán por escrito a la Alcaldía respectiva y con la anticipación necesaria, indicando su domicilio, día y número de animales porcinos que han de ser sacrificados. Por la Alcaldía se dará traslado al Inspector municipal Veterinario de las peticiones recibidas de sacrificio, y por dicho funcionario, una vez cumplida su misión técnica, se informará por escrito a la Autoridad municipal el resultado de la inspección, y de manera especial el de la inspección microscópica. En igual forma comunicará a la persona que solicitó el servicio el resultado del reconocimiento practicado.

2.º Todos los Inspectores municipales Veterinarios llevarán un libro registro, donde anotarán cuantos servicios de inspección efectúen por sacrificio domiciliario de reses porcinas.

3.º Los Ayuntamientos que carezcan de Inspector municipal Veterinario en propiedad, como aquellos otros en que el Inspector propietario no resida en la localidad por motivos de ser más de uno los pueblos que constituyan el partido profesional, fijarán, de acuerdo con los respectivos funcionarios, interinos o propietarios, los días de la semana en que ha de efectuarse el sacrificio de reses porcinas, no permitiéndose que dicho sacrificio se verifique en fecha distinta de la señalada. Dicho acuerdo constará en acta, para su debido cumplimiento, remitiéndose copia a este Gobierno civil (Inspección provincial Veterinaria).

4.º Con el fin de que en todo momento se conozca qué Inspector desempeña el servicio con carácter interino, por los señores Alcaldes, cuyos Ayuntamientos carezcan de Inspector en propiedad, se remitirá a este Gobierno civil (Inspección provincial Veterinaria) una comunicación en la que conste el nombre y apellidos del Inspector que desempeña interinamente el cargo y Municipio en que dicho funcionario tiene su residencia.

5.º Se prohíbe terminantemente destinar al consumo carnes de ganado de cerda sin haber sido reconocidas microscópicamente. Los señores Inspectores que carezcan del material necesario para realizar dicho examen microscópico lo solicitarán por escrito de los respectivos Ayuntamientos, dando conocimiento a este Gobierno civil para la debida or-

ganización de tan importante servicio.

6.º Teniendo en cuenta la transcendencia que para la salud pública tiene el cumplimiento de tan delicada misión, se hace preciso que, por los señores Alcaldes, se coopere a la mejor realización de la misma, dotando al personal técnico del material necesario, con el fin de evitar que se destinen al consumo carnes sin la debida garantía sanitaria.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Circular será sancionado por mi Autoridad con la corrección que proceda.

Valladolid, 9 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,
Alonso Velarde

Núm. 4.565

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Cédulas personales

La Comisión Gestora de esta Corporación, teniendo en cuenta lo avanzado que se halla el ejercicio actual y haber dado a los contribuyentes el máximo de facilidades para la obtención de sus respectivas cédulas personales, a fin de evitar los perjuicios que el retraso en la recaudación pudieran tener a los intereses provinciales, y teniendo en cuenta existen iguales causas que el pasado año, en su última sesión ha acordado, aún lamentándolo mucho, no poder conceder prórroga algu-

na, terminando por tanto el período de recaudación voluntaria el día 14 del corriente.

Y para evitar perjuicios a los contribuyentes, esta Presidencia lo pone en conocimiento de los mismos.

Valladolid, 9 de Octubre de 1933. — El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

Núm. 4.553

Consejo provincial de primera Enseñanza de Valladolid

CIRCULAR

Con motivo del próximo funcionamiento de las clases nocturnas para adultos, se recuerda la vigencia de la Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1932, *Gaceta* del 6, así como de la Circular de este Consejo de 16 del mismo citado mes, cuyo contenido, adaptado al momento, se reproduce a continuación para que sea observado, tanto por los señores Maestros, como por la Inspección y Consejos locales de la provincia.

Enseñanzas. — Las enseñanzas nocturnas serán comunes a varones y hembras y deberán proporcionarles, en unos casos la instrucción elemental, y, en otros, una ampliación de ese programa elemental o aquellos conocimientos de aplicación en los oficios. A tal fin, estas enseñanzas se graduarán en los tres grupos (a, b) y c), determinados en la regla 1.ª de la citada Orden ministerial, con extensión a informar adecuadamente de los deberes y derechos ciudadanos por medio de lecturas comentadas de la Constitución y demás leyes nacionales.

Local. — Se darán tales enseñanzas en los edificios escolares; pero en los municipios o anejos donde haya más de uno, se determinará por los Consejos (excepto en la capital), cuál o cuáles hayan de utilizarse; a cuyo efecto esos organismos oírán a los Maestros y Maestras en reunión, que habrá de ser inmediata a la publicación de esta Circular; donde nacerá el acuerdo más conveniente sobre el particular, en relación con las mejores condiciones, señaladas en la regla 7.ª de la Orden ministerial. En la capital esta designación de locales corresponde a la Junta de Inspectores, según los dictados de la regla 8.ª de la repetida Orden y mediante oficio de los Maestros y Maestras a la Inspección que especifique el número escalafonal y Escuela donde presten sus servicios.

Los Maestros o Maestras en su caso, quedan obligados a dar las

clases en los locales a que en la forma indicada se les destine.

Horario. — En esa misma reunión del Consejo local y los Maestros en los lugares que así proceda, se señalará el horario y se distribuirán los grados de enseñanza, teniéndose en cuenta que cada Maestro ha de rendir un mínimo de nueve horas semanales de trabajo y que cada uno ha de quedar afecto a un grado. Ahora bien, en las localidades donde actúen solamente uno o dos Maestros, el horario se distribuirá de manera que queden atendidos los tres grupos de alumnos en clase bisemanal, cuando menos, a cada grupo. Cuando falte alguno de éstos o cuando la matrícula en alguno de los tres grados de enseñanzas sea muy reducida, se intensificará ésta en los demás.

Matrícula. — Se anunciará en todas las Escuelas nacionales de la provincia, tanto de niños como de niñas. Tienen derecho a matricularse los varones y hembras que hayan rebasado la edad escolar — los 14 años — y se referirá para cada aspirante a uno de los tres grupos de enseñanzas. La lista de cada sexo y grupo de matriculados en cada Escuela, con indicación de la edad, será enviada el 20 de los corrientes por los Maestros y Maestras respectivos, a los Consejos locales y en la capital a la Junta de Inspectores, para que tales organismos acuerden, seguidamente, la formación de grupos de alumnos y su destino, así como el del profesorado, al edificio más conveniente para la enseñanza y el Maestro.

El número de matriculados en cada grupo, no podrá exceder de 40, y si excedieren los aspirantes se dará preferencia a los de mayor edad. Para la concesión de matrícula en los grupos b) y c), precisa que los alumnos demuestren su capacidad para ello ante el Maestro.

Profesorado. — No es obligatorio para los Maestros ni para las Maestras la enseñanza de adultos, pero una vez aceptada, no puede renunciarse durante el curso escolar, sino por razón de cese en la Escuela diurna.

El número de plazas a desempeñar en cada localidad, será igual que hasta ahora, el mismo que el de Maestros, varones, con excepción o variante única de que también habrá clases nocturnas en los pueblos de una sola Escuela mixta aunque esté regida por Maestra, según preceptúa la regla 4.ª de la Orden fundamental.

En la inmediata reunión de los Consejos con los Maestros y Maestras, manifestarán unos y

otras quienes están dispuestos a encargarse de la enseñanza nocturna, y en la capital ese mismo profesorado de uno y otro sexo cumplirá los requisitos establecidos por la regla 8.ª de la Orden ministerial.

Tienen preferencia para dar las clases los Maestros, y, caso de que alguno renuncie su derecho, corresponderá éste a la Maestra que lo pidiera de mejor número escalafonal. Cuando no se cubra el indicado cupo de plazas ni con Maestros ni con Maestras, el Consejo local respectivo, y en la capital la Inspección, propondrán a este Provincial la designación de persona titulada o de capacidad reconocida que quiera prestar el servicio, mediante la remuneración que en otro caso percibiría el Maestro nacional.

Todos los designados a su instancia desempeñarán sección, aún cuando sean directores de graduada, y serán destinados, según se expone al tratar de la matrícula, por los respectivos Consejos locales o por la Inspección, al edificio más conveniente.

Una vez acordado el personal que haya de quedar adscrito a cada edificio, los Consejos locales, por lo que a ellos toca, y la Junta de Inspectores en la capital, enviarán la oportuna relación detallada de los Maestros, por grupos, y, en su caso, de las personas suplentes, a la Sección Administrativa, a fin de poderles acreditar la gratificación.

Material. — Cada Maestro o Maestra de mayor antigüedad en la Enseñanza de los encargados de estas clases en un mismo edificio, será el administrador del material, con la intervención y aprobación de sus compañeros; a cuyo efecto, ese citado Maestro o Maestra más antiguo formulará, con la colaboración expresada, y remitirá, mediante oficio, a la Sección Administrativa el presupuesto de Adultos para el año próximo, por un importe global de la suma de las cantidades correspondientes a las clases que dé el grupo de Maestros, teniendo en cuenta que cada consignación se regulará en idéntica forma, sea el Profesorado masculino o femenino.

Profesoras especiales. — Darán sus clases durante el horario y en los locales determinados por la Junta de Inspectores.

Ruego a los señores Alcaldes de la provincia den publicidad a la Circular presente.

Valladolid, 5 de Octubre de 1933. — El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

Núm. 4.599

Consejo provincial de primera Enseñanza de Valladolid

CIRCULAR

Por orden de la Dirección general de primera Enseñanza de 30 de Septiembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del 6 del corriente, se ha declarado incompatible el ejercicio de Maestro interino con la actuación en la segunda parte de los Cursos que se celebran para el ingreso en el Magisterio.

En su virtud, los Maestros que desempeñen interinidad en las Escuelas nacionales de la provincia, o sustitución, y que a la vez figuren en la lista de aprobados en la primera parte de tales cursos, están obligados a remitir, sin demora, un oficio dirigido a esta Presidencia optando por seguir desempeñando la interinidad o por continuar su actuación como Cursillista.

Los que prefieran esto último, habrán de cesar en la interinidad con efectos del día en que se posea su sucesor o, en caso de ausencia, del en que hayan dejado de prestar sus servicios y mediante diligencia de cese que deberá extenderse en el Título administrativo correspondiente por el respectivo Consejo local, quien de tal acto debe dar cuenta inmediata a la Sección Administrativa, a la Inspección y a este Consejo.

Ruego a los señores Alcaldes procuren el conocimiento de la presente circular a los interesados.

Valladolid, 9 de Octubre de 1933. — El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

Núm. 4.598

Sección administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Se ha recibido en esta Sección administrativa un expediente incoado por don Daniel Benito Ollalla solicitando autorización para encargarse de dirigir el Colegio privado de primera Enseñanza denominado «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en esta ciudad, Paulina Harriet, número 38, y que antes funcionó a cargo de los Hermanos de la Doctrina Cristiana.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo 7.º del Decreto de 1.º de Julio de 1902.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, 9 de Octubre de 1933. — El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.544

Alaejos

Se halla abierta la cobranza del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al año 1933, en la Casa Consistorial, donde pueden los vecinos y hacendados forasteros satisfacer sus cuotas en el plazo reglamentario o en otro caso se harán acreedores al recargo correspondiente.

Alaejos, 6 de Octubre de 1933. El Alcalde, César Martín.

Núm. 4.509

Cabreros del Monte

Confeccionados el padrón de edificios y solares, matrícula industrial y el padrón de automóviles, correspondientes al próximo ejercicio de 1934, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos de ocho, diez y quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en aludidos documentos, los que podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabreros del Monte, 5 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Porfirio González.

Núm. 4.499

Cogeces del Monte

Hallándose confeccionado el repartimiento individual de la contribución territorial de este término municipal, y para el año de 1934, se halla expuesto al público por ocho días; durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente, y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Cogeces del Monte, 5 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Eustaquio Andrés.

Núm. 4.576

Cuenca de Campos

Don Germiniano Ruiz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta pericial y por Secretaría, los padrones de edi-

ficios y solares, automóviles e industrial para el próximo año de 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, en los cuales se recibirán las reclamaciones de los interesados, bien entendido que si dejan transcurrir el mismo sin hacerlo no se admitirán las que se hagan posteriormente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cuenca de Campos, 9 de Octubre de 1933. — Germiniano Ruiz.

Núm. 4.522

Fombellida

Confeccionadas las matrículas de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1934, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días; durante dicho tiempo puede ser examinadas por los contribuyentes que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Fombellida 7 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Eutiquio González.

Núm. 4.547

Iscar

El día 19 del actual, y horas de las once y las doce de su mañana, tendrán lugar en esta Alcaldía las segundas subastas para el aprovechamiento de corta de pinos en los montes «Santibañez» y «Villanueva», respectivamente, de esta Comunidad de Villa y Tierra, bajo el tipo de tasación y condiciones que constan en el «Boletín Oficial» extraordinario de la provincia del día 29 de Agosto último.

Iscar, 7 de Octubre de 1933. — El Alcalde-Presidente, Agapito Rico.

559

Núm. 4.518

Llano de Olmedo

Confeccionada la matrícula industrial, así como también el padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez y de ocho días, respectivamente; durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen justas.

Llano de Olmedo, 7 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Paulino Hurtado.

Núm. 4.575

Olmos de Peñafiel

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1934, como así también la matrícula industrial, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días; durante dicho plazo pueden ser examinados por los contribuyentes que lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Olmos de Peñafiel, 9 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

Núm. 4.543

Palazuelo de Vedija

Don Manuel Domínguez Escudero, Alcalde constitucional de Palazuelo de Vedija.

Hago saber: Que formados por las entidades y funcionarios respectivos los padrones de edificios y solares, de automóviles y matrícula de industrial de este Municipio, para el año próximo de 1934, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a fin de que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones pertinentes, bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Así bien se halla al público por igual tiempo y a los mismos efectos el padrón de carruajes de lujo para el ejercicio actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelo de Vedija, 7 de Octubre de 1933. — Manuel Domínguez.

Núm. 4.549

Pedrajas de San Esteban

Don Máximo Martín Sanz, Alcalde de esta villa de Pedrajas de San Esteban.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 15 del mes de Agosto actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de cuatro mil pesetas, con imputación al capítulo 13, artículo 2.º concepto 65, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de festejos con motivo de las funciones populares de San Agustín, voto de villa en el año

actual, por ser insuficiente la cantidad de mil pesetas, consignadas para los mismos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrajas de San Esteban, 22 de Agosto de 1933. — Máximo Martín.

Núm. 4.501

Peñafiel

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Peñafiel,

Hace saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 9.º, partida 18, cuatrocientas cincuenta pesetas, al capítulo 10, artículo 6.º, partida 98.

Del capítulo 1.º, artículo 8.º, partida 16, ciento cincuenta pesetas; del capítulo 3.º, artículo 1.º, partida 30, novecientas pesetas; del capítulo 5.º, artículo 1.º, partida 47, dos mil pesetas; del capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 51, setecientas cincuenta pesetas; del capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 53, mil doscientas pesetas; que pasan al capítulo 11, artículo 3.º, partida 102.

Del capítulo 2.º, artículo 2.º, partida 29, doscientas pesetas; del capítulo 3.º, artículo 1.º, partida 30, novecientas pesetas; del capítulo 3.º, artículo 1.º, partida 31, doscientas pesetas; que pasan al capítulo 13, artículo 3.º, partida 108.

Total de las transferencias: seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquella puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñafiel, 5 de Octubre de 1933. Celestino Velasco.

Núm. 4.537

Piña de Esgueva

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial el camino vecinal de Castrillo Tejeriego a

este pueblo, los propietarios que tengan fincas al lado del referido camino, que no estén conformes con la cesión de los terrenos precisos para llevar a efecto referida obra, recurrirán ante esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», cuyas instancias estarán convenientemente reintegradas; caso contrario, no se admitirá ninguna, previniéndoles que si en indicado plazo dejan de hacerlo, se comprenderá como cedidos a favor de este Ayuntamiento prefijados terrenos, sin derecho a indemnización de ningún género.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Piña de Esgueva, 7 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Lucidio González.

Núm. 4.541

Saelices de Mayorga

Don Mauro Casado de las Cuevas, Alcalde constitucional de Saelices de Mayorga.

Hago saber: Que debiendo de procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento general de este término municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 478 del vigente Estatuto municipal y 4.º de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar, hasta el día 31 del mes actual, en las oficinas Consistoriales, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del referido Estatuto municipal.

Saelices de Mayorga, 6 de Octubre de 1933. — Mauro Casado.

Núm. 4.496

San Pablo de la Moraleja

Formados los repartimientos de la contribución rústica, padrones de edificios y solares, matrícula

de industrial y padrones de todos los vehículos de motor mecánico de este término municipal para el año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría este Ayuntamiento, los dos primeros por ocho días, la tercera por diez y el último por quince, a contar éstos desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante dicho plazo pueden examinar mencionados documentos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

San Pablo de la Moraleja, 5 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Pedro Nieto.

Núm. 4.507

Santovenia de Pisuerga

Habiéndose confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen juntas.

En igual forma y por espacio de diez días, se halla expuesta la matrícula Industrial y de Comercio como asimismo el padrón de automóviles para el año de 1934.

Santovenia de Pisuerga, 9 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Maximiliano Mansilla.

Núm. 4.558

Siete Iglesias de Trabancos

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en su sesión ordinaria del 27 de Septiembre último, tiene acordado solicitar del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, la intermunicipalización de todos los pueblos de esta provincia, a los efectos del trabajo rural, en las faenas agrícolas desde esta fecha para lo sucesivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes, y para que lo tengan en cuenta los agricultores y sus obreros, tanto vecinos como forasteros a quienes afecta esta medida, en relación con el Decreto de 28 de Abril de 1931, elevado a Ley en 9 de Septiembre de 1931 y por tanto titulado ley de Términos municipales.

Siete Iglesias de Trabancos, 2 de Octubre de 1933. — El Alcalde accidental, José María Oyagüez.

Núm. 4.539

Villafrechós

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 7 del actual, acordó celebrar la tercera subasta

de los pastos de la dehesa boyal de este pueblo el día 18 del actual, a las once horas, bajo el tipo anual de 5.000 pesetas y demás condiciones económicoadministrativas estipuladas en el pliego de condiciones formado al efecto.

Villafrechós, 7 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Bernabé Rodríguez.

563

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.562

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital con fecha catorce de Agosto último en la demanda de pobreza promovida por Cristeta Fernández San José, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Manuel Reyes Herrero, sobre que se la declare pobre para litigar en demanda de divorcio de su marido José Pérez Rodríguez y el señor Abogado del Estado, se emplaza a dicho demandado José Pérez Rodríguez, vecino que fué de esta población, hoy en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca y conteste dicha demanda, previniéndole, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, quedando las copias simples de la demanda de pobreza y documentos acompañados a su disposición en Secretaría.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de emplazamiento al demandado José Pérez Rodríguez, pongo la presente que firmo en Valladolid, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, P. D., Andrés Hernández.

Núm. 4.563

VALLADOLID. — PLAZA

REQUISITORIA

Cárceles Jabaloy, Pedro, natural de Lorca (Murcia), de estado casado, profesión albañil, de 38 años, domiciliado últimamente en Zaratán (Valladolid), procesado por amenazas e insultos a un guarda jurado, sumario número 239 de 1933; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distri-

to de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión dictado en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 4.652

VALLADOLID. — PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don José Iturralde Delgado, Ingeniero, vecino de Segovia, con domicilio en la calle de Ochoa Ondátegui, número 21, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo por don Miguel Iturralde Delgado, representado por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados a dicho deudor:

1.º Un armario librería de madera de haya, pintado de negro, con puerta central de vidriera, tasado en 70 pesetas.

2.º Una mesa de estilo, de la misma madera y color que la anterior, con tabla, en 75.

3.º Dos butacas tapizadas en encarnado una y la otra con dibujos, de la misma madera, en 60.

4.º Dos sillones, uno curvado, con asientos y respaldos de cuero repujado, en 70.

5.º Una mesita madera de roble imitación nogal, con cajón, en 30.

6.º Un cuadro pintado al óleo, copia de Velázquez, con marco, en 25.

7.º Otro ídem, copia de Goya, sin marco, en 15.

8.º Dos aparatos de luz, de mesa, con pantallas papel de colores, en 20.

9.º Un comedor de madera de roble, tallado, imitación nogal, compuesto de una mesa extensible, aparador y trincherero, con estante en la parte baja; seis sillas tapizadas en gris; una lámpara de metal plateado con cinco brazos, en 850.

10. Un estudio de pintor, compuesto de dos caballetes, fijo uno, y el otro de campaña, en 50.

11. Una cama turca tapizada en paño sultana, en 55.

12. Una alfombra fondo azul, de dos metros por uno, aproximadamente, y un aparato de colgar, de madera tallada, imitación nogal, de cinco brazos, en 75.

13. Dos sillas asiento y respaldo de cuero, renacimiento, en 25.

14. Nueve cuadros de pintura al óleo, en 45.

15. Un gabinete, compuesto de un armario ropero de una puerta lateral, y el otro lado abierto, de madera al parecer nogal, en 70.

16. Una mesita de centro, de nogal, en 25.

17. Dos lámparas, una de techo color de rosa, de tela, y otra de pared, en 20.

18. Un secreter madera de haya, pintado de rojo, con tablero plegable, en 40.

19. Un armario madera de pino, con puerta de dos hojas, en 25.

20. Otro comedor de madera de pino, compuesto de dos estanterías con tres paños, pintados imitación nogal, en 40.

21. Una mesa rectangular, en la misma madera y pintura, en 40.

22. Un sillón tapizado en tela color rojo, en 25.

23. Un armario de pino, de tres cuerpos y tres puertas, pintado imitación nogal, en 50.

24. Una máquina de coser, marca Singer, de una gaveta, cuyo número es 9.976.762, en 200.

25. Un recibidor, que consta de una mesa, buró, una silla en madera, imitación nogal, en 175.

26. Un faro dorado, en 40.

27. Una vajilla completa para seis cubiertos, estilo Talavera, en 75.

28. Una cristalería para seis cubiertos con dos jarras de vidrio, en 50.

29. Dos estufas de carbón, una estilo salamandra y otra de ville, en 35.

30. Un baúl de fibra y madera, color marrón, en 40.

31. Tres maletas de fibra y cuero, en 70.

32. Dos maletines con neceser, en 60.

33. Treinta y seis volúmenes de libros científicos y novelas de diferentes autores, en 60.

Suma total: 2.605 pesetas.

Previsiones

1.^a La subasta se celebrará el día veintitrés del actual, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^a Los bienes objeto de la su-

basta se hallan depositados en poder del deudor, pudiendo ser examinados por cuantos deseen tomar parte en la misma.

Dado en Valladolid, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Buxó.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

560

Núm. 4.554

PALENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente se hace saber a Fernando Campo Serna, cuyo último domicilio era en Madrid, calle Nueva del Carmen, 24, duplicado, hoy en ignorado paradero, que por auto de la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, de 11 de Septiembre pasado, se sobreseyó libremente el sumario que se le siguió, por estafa, en este Juzgado, con el número 189 de 1932; declarando faltan los hechos de la competencia del Juzgado municipal de esta ciudad, y dejándose sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales; a la vez se le cita a los fines y efectos del artículo 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palencia, 7 de Octubre de 1933. El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Juzgados municipales

Núm. 4.343

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 868 de entrada del corriente año, por hurto a Félix Montero Pérez, contra Ecequiel Moratinos y otros; ha acordado que se cite a expresados denunciados Ecequiel Moratinos y otros, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el domicilio y paradero de los mismos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Octubre próximo, y hora de las diez y siete y treinta, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, (frente al Palacio de la Excelentísima Diputación), a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.347

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Manuel Campo Serna, contra Félix Olmos del Valle, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio al denunciado Félix Olmos del Valle, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de esta sentencia al lesionado Manuel Campo Serna, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el mismo, en Valladolid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 4.348

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa a Daniel San José, contra Luis Santos de la Bastida, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Luis Santos de la Bastida, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de veinte pesetas al perjudicado Da-

niel San José, condenándole, además, al pago de las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 4.567

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones a Clemente Rodríguez y Simón Álvarez, contra Cirilo Pérez Barrios y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Cirilo Pérez Barrios, por ignorarse su actual paradero y domicilio, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.474

POLLOS

Don Arsenio Rodríguez Gómez, Juez municipal de la villa de Pollos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerla con-

forme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia; durante dicho plazo, los que aspiren a referido cargo, presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Nava del Rey, debidamente documentadas, que acrediten sus méritos y servicios.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.763 habitantes de hecho y 1.536 de derecho, y que el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Pollos, 3 de Octubre de 1933.
Arsenio Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.601

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que esta Junta desea adquirir, con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, y contratar para las plazas de Segovia, Salamanca, Plasencia, Cáceres, Zamora y Medina del Campo los artículos siguientes, para las necesidades del mes de Diciembre.

VALLADOLID

Harina de 1.^a, 299 quintales métricos.

Harina de 2.^a, 443 quintales métricos.

Cebada, 1.563 quintales métricos.

Paja sin empacar, 552 quintales métricos.

Paja empacada, 1.657 quintales métricos.

Sal, 15 quintales métricos.

Leña para hornos, 507 quintales métricos.

SEGOVIA

Raciones de cebada, 12.600; raciones de paja, 10.800; carbón vegetal, 21 quintales métricos; petróleo, 60 litros.

SALAMANCA

Raciones de cebada, 6.600; raciones de paja, 6.600; carbón vegetal, 27 quintales métricos; petróleo, 45 litros.

PLASENCIA

Raciones de cebada, 2.450; raciones de paja, 2.450; carbón vegetal, 8 quintales métricos.

CÁCERES

Raciones de cebada, 4.100; raciones de paja, 4.100; carbón vegetal, 10 quintales métricos.

ZAMORA

Raciones de cebada, 4.100; raciones de paja, 4.100; carbón vegetal, 8 quintales métricos.

MEDINA DEL CAMPO

Raciones de cebada, 350; raciones de paja, 350; carbón vegetal, 9 quintales métricos.

El concurso se verificará en los locales del Parque de Intendencia, en Valladolid, a las 10'30 horas del día 31 del actual.

Los pliegos de bases generales se hallarán a disposición de los vendedores, de once a trece de la mañana, todos los días laborables, en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas de Intendencia Militar, calle de la Merced, de esta Plaza, y han sido publicados en los *Diarios Oficiales* número 230 de 1932 y número 168 de 1933.

Los proponentes tendrán en cuenta que no están sujetos a la contribución especial de contratistas a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 3.^a de la tarifa 2.^a de la vigente ley Industrial.

Muestras.—Se entregarán en el Parque de Intendencia, en las cantidades de seis kilos de cebada, dos kilos de paja, dos kilos de harina, un kilo de carbón vegetal, dos kilos de leña y un kilo de sal. La muestra de harina se entregará hasta cinco días antes del anunciado para el concurso con el certificado de análisis; las demás, hasta las catorce horas del día anterior al del concurso, y todas ellas de diez a las catorce horas, en los días laborables, así como los depósitos provisionales del 5 por 100.

Las proposiciones se entregarán los días laborables, desde las once a las trece horas del día anterior al del concurso, en la Secretaría, y hasta una hora antes de celebrar el mismo en el Parque de Intendencia, advirtiéndose la necesidad de conocer los pliegos de condiciones que rigen para la adquisición. Las cantidades para las provincias son aproximadas.

Las proposiciones han de hacerse conforme al modelo que se inserta a continuación.

Valladolid, 9 de Octubre de 1933.—De O. de S. S.^a, el Capitán Secretario, *Eduardo Casañé*.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el..... para la adquisición o con-

tratación de artículos con destino al..... y de los pliegos de condiciones, a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar..... (indíquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece).

(Fecha y firma)

En los sobres de la proposición se consignará exclusivamente: «Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición. Proposición para.....» (el artículo que sea).

Declaro mi sumisión a todo lo concerniente sobre la legislación social, contrato de trabajo y accidentes de mujeres, niños, etc.

561

Núm. 4.602

Comisión Gestora del Hospital militar de Valladolid y Clínica militar de Segovia

ANUNCIO

El día 28 del actual, a las diez treinta, en la Administración de dicho Hospital, sita en el Cuartel de la República, tendrá lugar la adjudicación provisional de los artículos para el suministro durante el mes de Diciembre y para los Establecimientos arriba indicados, en las clases y cantidades que se expresan en los anuncios fijados en la Secretaría y Establecimientos expresados.

Las ofertas se admitirán en dicha Secretaría, sita en el local que ocupa la Intendencia militar, calle de la Merced, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el día anterior al del concurso y el mismo día que éste se celebre y hasta una hora antes de la señalada para aquél en la Administración del Hospital.

Las muestras de artículos se presentarán en dicha Administración en las horas de oficina hasta ocho días antes del señalado para la adjudicación. En la Secretaría se darán informes respecto del número y cantidades de artículos que se han de presentar.

No es preciso que los proponentes estén sujetos a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 3.^a de la tarifa 2.^a de los incluidos en el reglamento de la contribución Industrial con arreglo a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en Orden número 138 de 14 de Febrero de 1930 (*Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra número 45).

Las proposiciones se harán en pliego entero, cerrado y lacrado,

debidamente reintegradas, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña y se tendrá en cuenta que los proponentes se sujetarán a los pliegos de bases publicadas en los *Diarios Oficiales* de dicho Ministerio, números 230 y 168 (Ordenes de 26 de Septiembre de 1932 y 21 de Julio de 1933), y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión en el lugar, días y horas citados. En el anverso del sobre que contenga la proposición se hará constar únicamente: «Oferta de artículos para el Hospital militar de Valladolid, o Clínica militar de Segovia».

Los depósitos del 5 por 100 para tomar parte en el concurso se admitirán en la Administración del Hospital, en las horas de oficina, hasta una hora antes de la señalada para aquél. Los residentes en Segovia podrán constituir los depósitos en la Caja de aquella Clínica.

Valladolid, 9 de Octubre de 1933.—De orden del Presidente: El Capitán Secretario, *Eduardo Casañé*.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el....., para la adquisición de artículos con destino al....., y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, y a facilitar..... (indíquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece).

562

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

El día 17 del mes corriente, a las once horas, y ante el testimonio del Notario de Valladolid, don Rafael Serrano y Serrano, se celebrará subasta, que será segunda y última, para la venta de 14 fincas, sitas en término de Rueda y sus agregados Torrecilla del Valle y Foncastín; hipotecadas por 10.000 pesetas, ante dicho Notario, el 23 de Diciembre de 1925.

Informes, en la Notaría.

558

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial